

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | <div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div> |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



Proyecto de Ley que establece el día 25 de octubre de cada año, como conmemoración del Día Nacional de la Democracia, y traslada feriado que indica.

“La democracia proporciona un entorno que respeta los derechos humanos y las libertades fundamentales en el que se ejerce la voluntad libremente expresada de las personas. Todo individuo tiene voz en las decisiones y pueden pedir cuentas a quienes toman las decisiones. Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y todas las personas están libres de discriminación.”¹

Chile vive actualmente un profundo proceso de cambios. Podríamos elucubrar fechas, enumerar hechos relevantes, buscar su origen en nuestra historia reciente, sin embargo, en lo que estamos todos y todas de acuerdo, es que este proceso nace desde los movimientos sociales, quienes han reclamado, entre otras cosas, mayor igualdad, justicia social, y por sobre todo dignidad.

Y los movimientos sociales fueron quienes remecieron un país completo, cuando el día 25 de octubre de 2019, se congrega la denominada “Marcha más grande de Chile”. Un millón 200 mil personas aproximadamente, repletaron las calles de Santiago, en demanda de mayor igualdad social. Una convocatoria que superó con creces lo logrado por el 8M, la revolución pingüina e incluso, el emblemático acto del cierre de campaña del "NO" en 1988, consignaron en sus reportes los medios de comunicación.

Y es así, como una de las consecuencias del denominado estallido social, fue lograr un acuerdo político transversal, sellado el día y noche del 15 de noviembre del 2019, cuando parlamentarios de todos los sectores políticos firman el acuerdo definitivo que abre el camino para elaborar una nueva Constitución para Chile.

El camino fue incorporar en la Constitución vigente un plebiscito constitucional vinculante, bien regulado, que cumpliera con los requisitos de ir más allá de los procedimientos y actores tradicionales, que convocara la voluntad del pueblo de manera directa frente a la insuficiencia de los mecanismos representativos tradicionales. Un plebiscito constitucional donde todas las opiniones pudiesen manifestarse libremente y se respetara, en último término, la voluntad popular.

¹ Fuente: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/democracy/index.html>





Lo anterior dio lugar a la Reforma Constitucional, que habilitó el actual Plebiscito Nacional para una nueva Constitución, el hecho histórico más importante y trascendental para la democracia de nuestro país, desde el plebiscito del 5 de octubre de 1988, en el que la ciudadanía expresó mayoritariamente su deseo de retornar al sistema democrático, inscribiéndose masivamente en los registros electorales, llegando a un nivel histórico de participación en las elecciones generales de 1989.²

La primera fecha establecida para el Plebiscito Nacional fue el 26 de abril de 2020, sin embargo dada la contingencia de la pandemia producto del Covid-19, se debió cambiar para el día 25 de octubre de 2020, coincidentemente la misma fecha en que la “Marcha más grande de Chile”, cumplía un año desde su realización. Ambos hitos son, sin duda, los hechos político-sociales más relevantes de la historia reciente de nuestro país.

Según cifras oficiales del Servicio Electoral de Chile (Servel), más del 50% del padrón votó en el Plebiscito del pasado domingo 25 de octubre, con un total de 7.562.173 personas, en un universo de 99,85% de mesas escrutadas. Este elevado número de personas convierten a la votación de este día, en la más masiva de la historia de Chile.

Con todo lo anterior, el mes de octubre se ha convertido en un mes simbólico para todos los chilenos y chilenas, que han manifestado su voluntad de realizar un cambio constitucional en nuestro país de manera democrática, por lo cual destinar uno de los feriados vigentes a su conmemoración, es un acto de justicia para todos y todas quienes nos han recordado la importancia de los valores democráticos como la igualdad; el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos; y la dignidad de la persona.

Finalmente, los diputados y diputadas que suscribimos este proyecto de ley, consideramos que conmemorar el Día Nacional de la Democracia el 25 de octubre de cada año, es reconocer el valor de la expresión de la voluntad popular de una nación, que continúa construyendo su historia al alero de valores y principios democráticos.

² Fuente: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-3382.html>





PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Establézcase el día 25 de octubre de cada año como conmemoración del Día Nacional de la Democracia.

Trasládase el feriado correspondiente al 12 de octubre, para el día 25 de octubre de cada año.

Pablo Vidal Rojas
H. Diputado de la República

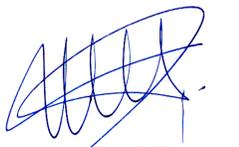




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.



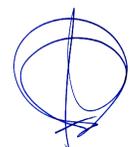
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALÉS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. WILADO MIROSEVIC V.





INFORME TÉCNICO

44/368/2020

En virtud de lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Secretaría pone en conocimiento de US. el informe técnico recaído en la moción de los diputados señores Pablo Vidal, Alejandro Bernales, Tucapel Jiménez y Vlado Mirosevic, y de las diputadas señoras Natalia Castillo, Daniella Cicardini, Maya Fernández, Marcela Hernando, Andrea Parra y Joanna Pérez, que “establece el día 25 de octubre de cada año, como conmemoración del Día Nacional de la Democracia, y traslada feriado que indica”.

De acuerdo con el citado precepto, este informe debe versar sobre lo siguiente:

1. Los fundamentos que justifiquen legislar sobre la materia.

Los autores de esta iniciativa hacen un recuento de las masivas movilizaciones acaecidas en el país a partir de octubre de 2019, que dieron lugar al proceso de cambio constitucional y al plebiscito que se desarrolló el pasado 25 de octubre de 2020. Por eso, consideran que el mes de octubre se ha convertido en un mes simbólico para chilenos y chilenas, y estiman que destinar uno de los feriados vigentes a conmemorar la democracia es un acto de justicia para todos y todas quienes han recordado la importancia de los valores democráticos.

En este contexto, los diputados y diputadas que suscriben este proyecto de ley proponen conmemorar el Día Nacional de la Democracia el 25 de octubre de cada año, con el objeto de reconocer el valor de la expresión de la voluntad popular de una nación, que continúa construyendo su historia al alero de valores y principios democráticos.

2. Las disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto.

- Ley N° 3.810 que declara feriado el día 12 de octubre.
- Decreto ley N° 687 que deja sin efecto decreto ley N° 63, de 1973, y restablece feriado del día 12 de octubre.
- Ley N° 19.668 que traslada a los días lunes los feriados que indica.

3. La correlación del texto con el régimen normativo nacional.

- a) Normas que se derogan: ninguna
- b) Normas que se modifican: ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica.
- c) Reglamentos: ninguno



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2AD1FFEF71A034E4



4. Los elementos de juicio que resulten indispensables para su mejor comprensión.

La moción en cuestión consta de un único artículo, cuyo primer inciso establece que el 25 de octubre de cada año se conmemorará el Día Nacional de la Democracia. El segundo inciso del artículo propuesto traslada el feriado correspondiente al 12 de octubre para el día 25 de octubre de cada año.

Comentarios sobre su admisibilidad

La admisibilidad de esta moción debe ser analizada a la luz de lo dispuesto en la Constitución Política, en su **artículo 65, inciso tercero**, que establece que son materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República los proyectos de ley que tengan relación con la “administración financiera o presupuestaria del Estado”, entendiendo por tal “el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado” (decreto ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda).

En efecto, la creación de días feriados conlleva como consecuencia necesaria la paralización de la gestión económica del país, incidiendo en forma negativa y directa en el Producto Interno Bruto y, a su vez, en la recaudación fiscal de impuestos, provocándose una disminución de los ingresos del Estado.

Por eso, constituye una práctica asentada de la Cámara de Diputadas y Diputados el formular la respectiva consulta a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda cada vez que algún congresista presenta una moción mediante la cual declare uno o más días como feriado, puesto que sólo puede ser admitida a tramitación si existe la certeza de que no irroga gasto fiscal. En este contexto, la Dirección de Presupuestos se ha pronunciado reiteradamente sobre el impacto de estos proyectos de ley, señalando que éstos *“altera[n] las bases que determinan beneficios económicos, y altera[n] el orden macroeconómico del país”*, especificando que existen dos efectos asociados a la creación de un feriado: “Por una parte, hay un mayor costo asociado al aumento de horas extra que deberán autorizarse en las instituciones del Gobierno Central para efectos de realizar las labores que no se efectuarán en el día feriado. Por otra parte, hay un efecto indirecto, asociado a la menor recaudación de impuestos debido a la menor actividad económica como consecuencia del día feriado”.

Sin embargo, en este caso, la moción objeto de análisis no propone la creación de un nuevo feriado, sino el traslado de un feriado ya existente y que actualmente se celebra el día 12 de octubre de cada año. Es decir, no se produciría el impacto financiero señalado anteriormente, en tanto el costo del feriado ya está internalizado en la administración financiera del Estado.

Confirma el razonamiento precedente el constatar que la actual ley N°19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, tuvo su origen en una moción presentada por los entonces diputados señores Jorge Morales, Hugo Álamos y Carlos Caminondo. A mayor abundamiento, cabe señalar que actualmente existe otra moción parlamentaria admitida a tramitación, cuyo objetivo es el traslado de un día feriado para otra fecha. Tal es el caso del boletín N° 13.974-06, actualmente en primer trámite constitucional en el Senado, y cuyo objetivo es el traslado del feriado del 12 de octubre al 24 de junio de cada año, para conmemorar el Día de los Pueblos Originarios.



En virtud de lo expuesto, **la Secretaría considera que el proyecto de ley sobre el que versa este informe es admisible**, por cuanto no invade el ámbito de aquellas materias que nuestro ordenamiento reserva a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 2 de noviembre de 2020.



Miguel Landeros Perkić
Secretario General de la Cámara de Diputados